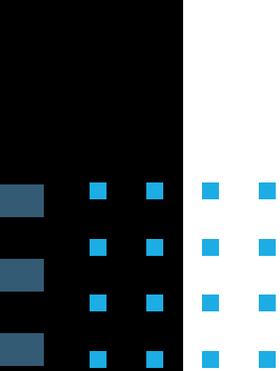


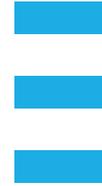
# EL IMPACTO DEL COVID-19 Y EL MODELO DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL EN PANAMÁ

POR: VASCO TORRES DE LEÓN





# SUMARIO



1

LA REPRESENTACIÓN TRADICIONAL.

El comité de empresa, el sindicato, la representación no sindical.

2

LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SECTOR PÚBLICO.

Las asociaciones de trabajadores, el sindicato.

3

LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL CANAL DE PANAMÁ.

Unidades negociadoras, el Consejo Obrero Patronal.

4

IMPACTO DEL COVID-19 EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

5

EN OTROS PAISES

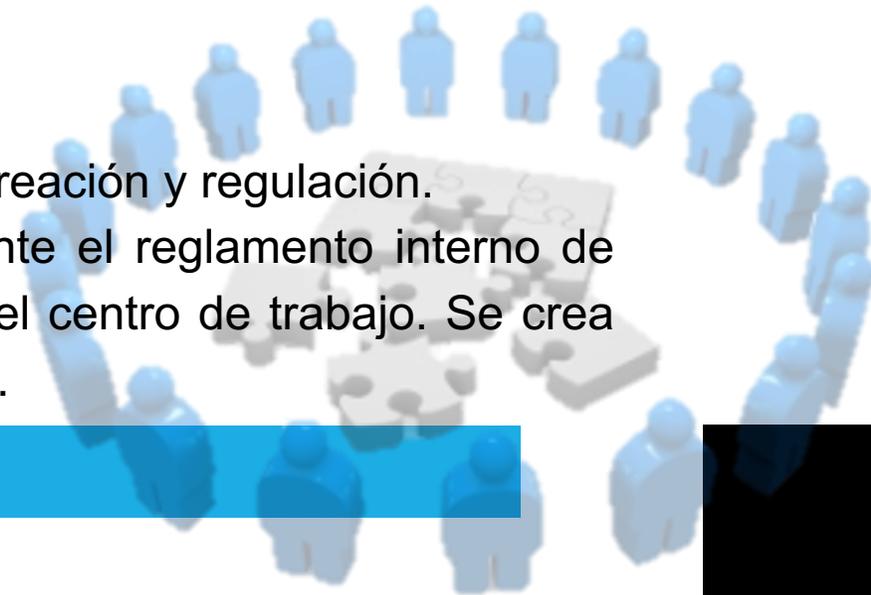


# 1. LA REPRESENTACIÓN TRADICIONAL



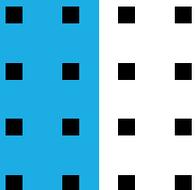
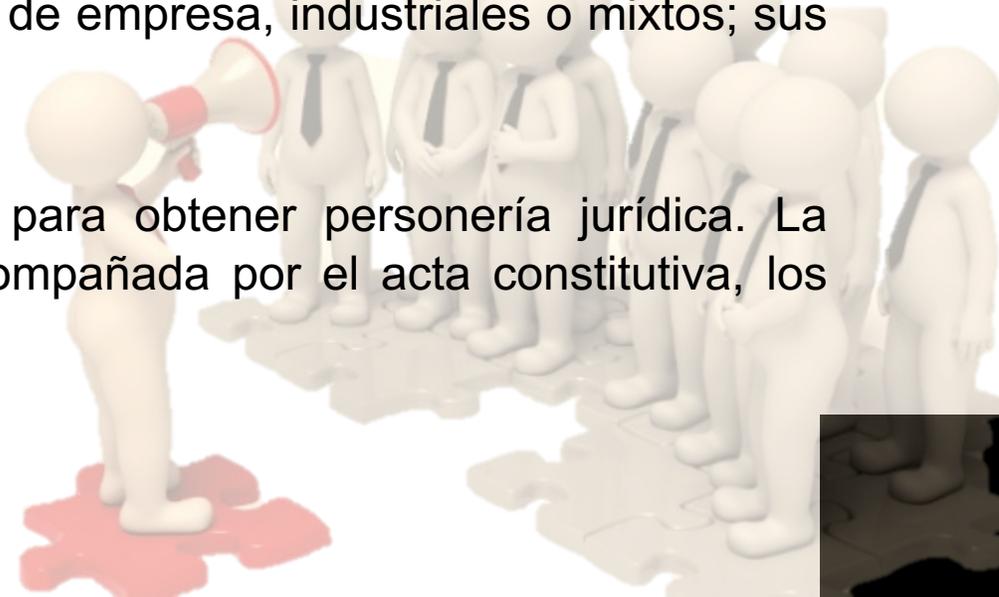
# 1.1. El comité de empresa

- Funciones: atender, conciliar y recomendar soluciones a problemas internos de la empresa, conocer asuntos de la empresa, recibir quejas y peticiones.
- Características: es materia de obligada negociación en el convenio colectivo; asume la representación de todos los trabajadores de la empresa; son obligatorios para cada centro de trabajo con más de 20 trabajadores; su constitución es paritaria; sus miembros son designados por el empresario y el sindicato.
- Constitución:
  - Vía convencional: Se pacta en el convenio colectivo su creación y regulación.
  - Vía legal: Cuando no existe convenio colectivo. Mediante el reglamento interno de trabajo o cuando se cuente con los 20 trabajadores en el centro de trabajo. Se crea con las regulaciones que establece el Código de Trabajo.



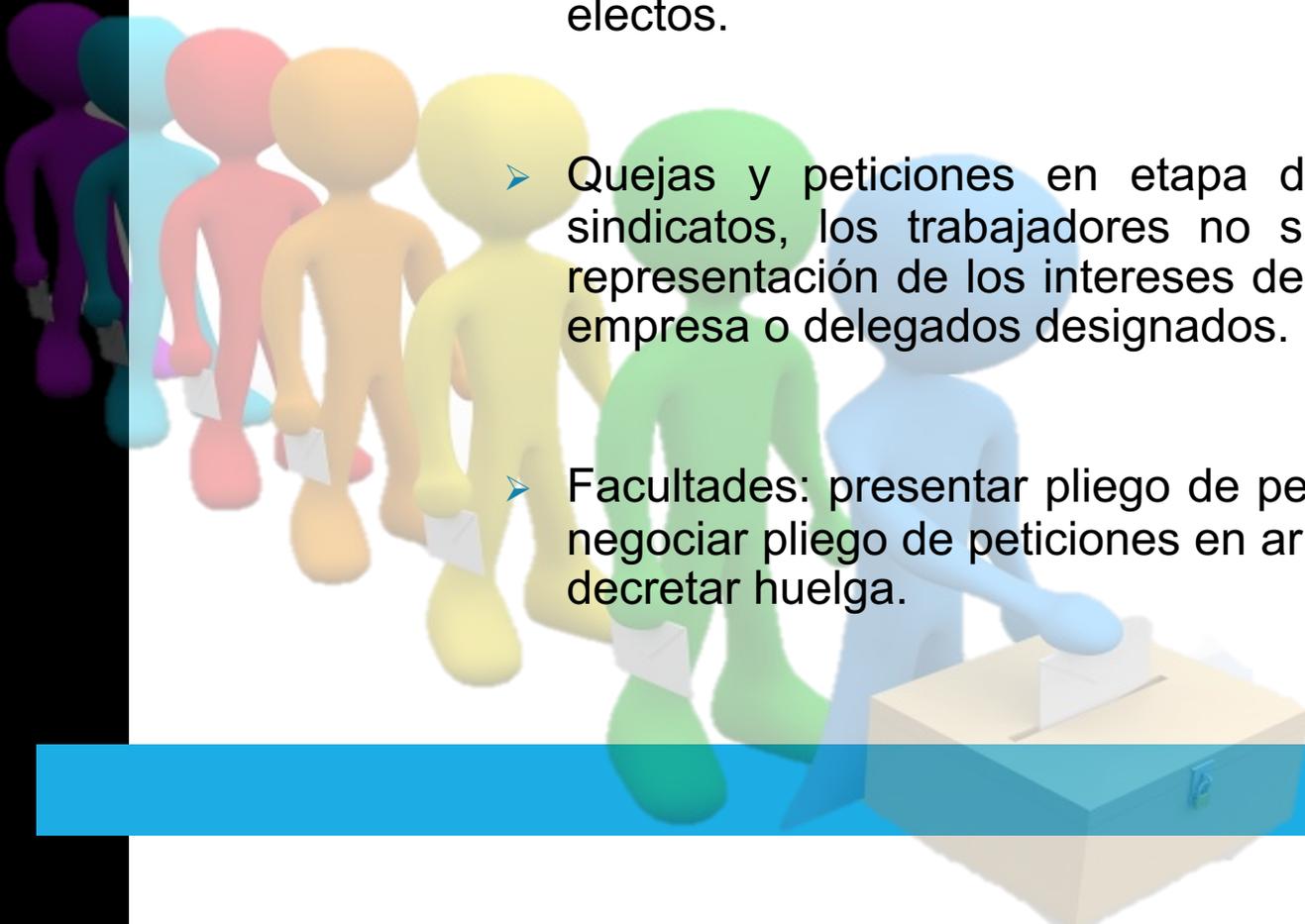
## 1.2. El sindicato

- Funciones: estudio, mejoramiento, protección, defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores; celebrar convenciones colectivas; representar a sus miembros en conflictos, controversias o reclamaciones; promover educación gremial; denunciar irregularidades y violaciones a la ley.
- Características: su acción es reivindicativa; son gremiales, de empresa, industriales o mixtos; sus autoridades son la asamblea general y la junta directiva.
- Constitución: Se registra ante el Ministerio de Trabajo para obtener personería jurídica. La solicitud se hace ante la Dirección General de Trabajo acompañada por el acta constitutiva, los estatutos aprobados y el acta de sesión.

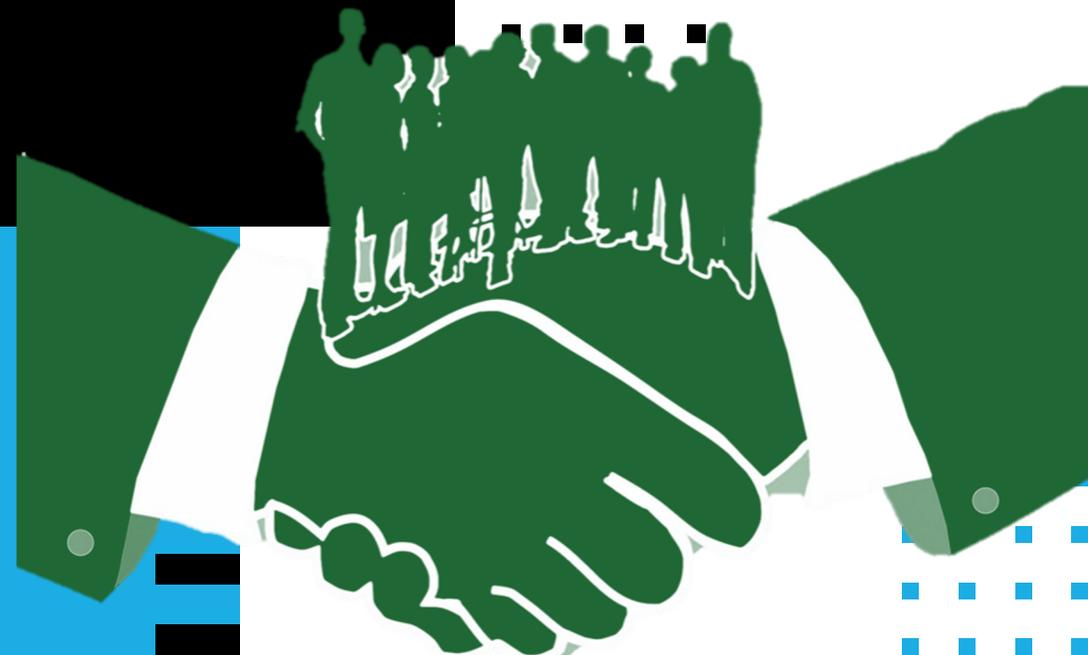


## 1.3. La representación no sindical

- En el comité de empresa: siempre que no haya sindicato en la empresa, la representación de los trabajadores se dará por medio de representantes electos.
- Quejas y peticiones en etapa de arreglo directo: en la ausencia de sindicatos, los trabajadores no sindicalizados pueden llevar a cabo la representación de los intereses de los trabajadores mediante el comité de empresa o delegados designados.
- Facultades: presentar pliego de peticiones; iniciar proceso de conciliación; negociar pliego de peticiones en arreglo directo o conciliación; ir a arbitraje; decretar huelga.



## 2. LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SECTOR PÚBLICO



# Las asociaciones de trabajadores y el sindicato

Asociaciones de trabajadores. Ley 9 de 1994:

- Los servidores públicos tienen derecho a crear y afiliarse a asociaciones de carácter sociocultural y económico.
- Dichas asociaciones tienen el fin de promover el estudio, capacitación, mejoramiento y protección de sus afiliados.
- En los conflictos colectivos las asociaciones funcionan como 1ra instancia dentro de la institución.
- No se consideran una asociación sindical.
- No existen convenios colectivos.

El sindicato

- Tras fallo de la Corte Suprema de Justicia se ha reconocido desde el 2016 la existencia de sindicatos en el sector público.



## ESTUDIO DE CASO: Universidad de Panamá

Existe un sindicato de trabajadores en la Universidad de Panamá

Existen otros sindicatos dentro de la UP.

De acuerdo al Estatuto Universitario el que representa a los trabajadores es el que aglutina la mayor cantidad de trabajadores.

Con aquel que se reconoce como el más representativo se ha firmado una convención colectiva.

Otro sindicato que existe se organiza como sindicato de industria y tiene muy poco implante dentro de la UP. Se le reconocen derechos de acción sindical, incluida la representación de sus miembros, pero no el del total de los trabajadores.

La UP escoge representante de los trabajadores ante los órganos de gobierno. Esto es mediante un sistema electivo y no está determinado por pertenencia a un sindicato. Asume la representación de acuerdo a los años que cada uno logra.

# ESTUDIO DE CASO: Sindicato vs Asociación Universidad de Panamá

- ❑ El sindicato aglutina funcionarios y profesores/funcionarios.
- ❑ La asociación sindical es una asociación de profesores.
- ❑ El sindicato se define como Sindicato de Empresa,
- ❑ La asociación sindical afilia 1000 profesores; el sindicato afilia a 130.
- ❑ Quien debe realizar la representación?

Se debe diferenciar y crear unidades negociadoras o se debe hacer sindicato de profesores.

# 3. LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL CANAL DE PANAMÁ

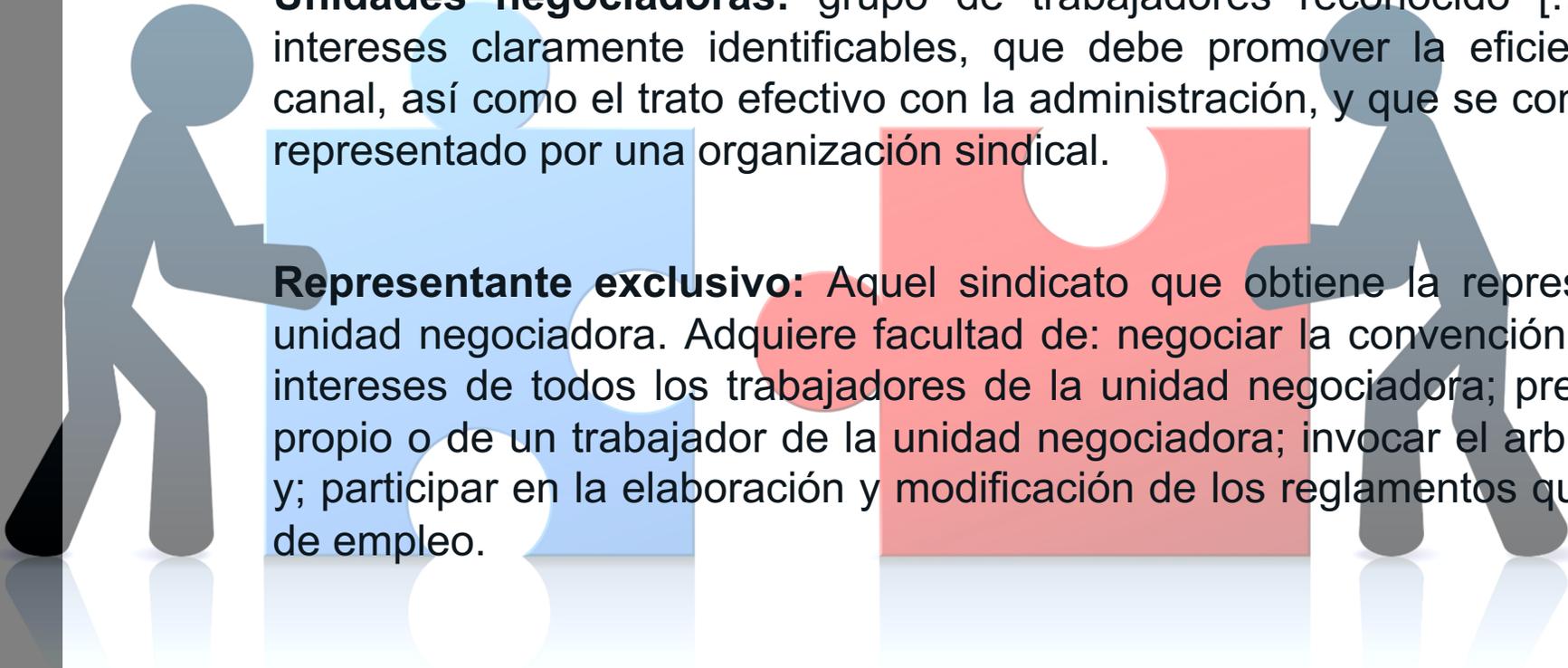


# 3.1. Unidades negociadoras

**Sindicatos:** tienen por objetivo defender los intereses de los trabajadores, mejorar las condiciones de trabajo, ser representantes exclusivos de los trabajadores de una unidad negociadora.

**Unidades negociadoras:** grupo de trabajadores reconocido [...] como una unidad de intereses claramente identificables, que debe promover la eficiencia de la operación del canal, así como el trato efectivo con la administración, y que se constituye para efecto de ser representado por una organización sindical.

**Representante exclusivo:** Aquel sindicato que obtiene la representación exclusiva de la unidad negociadora. Adquiere facultad de: negociar la convención colectiva; representar los intereses de todos los trabajadores de la unidad negociadora; presentar quejas en nombre propio o de un trabajador de la unidad negociadora; invocar el arbitraje cuando corresponda y; participar en la elaboración y modificación de los reglamentos que afecten las condiciones de empleo.



# ESTUDIO DE CASO: nueva unidad negociadora



La definición de unidad negociadora está en la ley.



Hubo un caso de denegación de constitución de unidad negociadora por considerar que los mismos ya cabían dentro de una unidad existente.



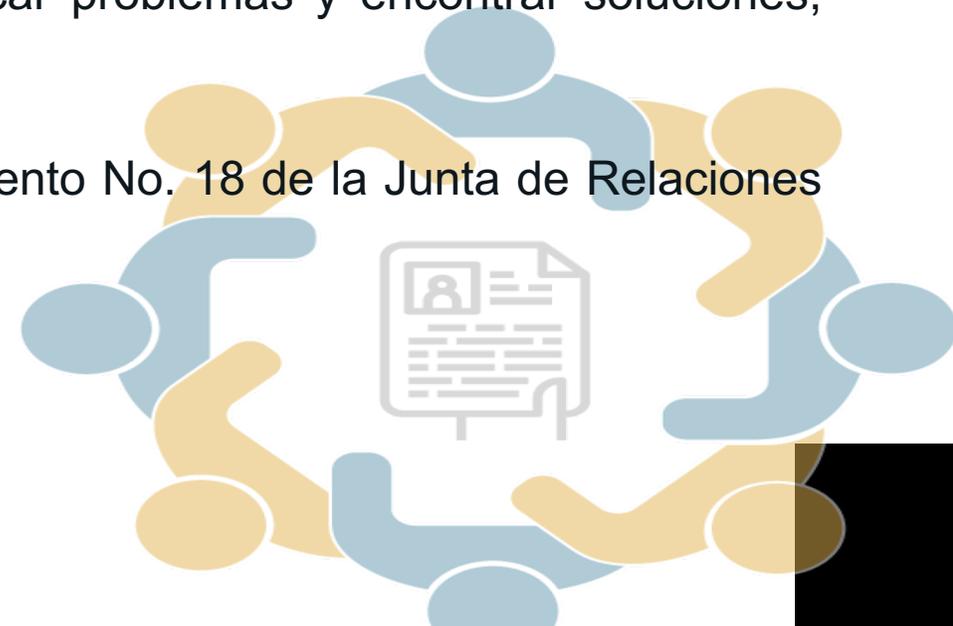
La CSJ casó la decisión de la JRL y se ordenó la constitución de la unidad negociadora, la cual carecía de sindicato, por lo que se tuvo que conformar un nuevo sindicato.



Luego se han reconocido otras unidades negociadoras.

## 3.2. Consejo Obrero Patronal

- ❑ Organismo de representación paritaria de la administración y las organizaciones sindicales con participación de los representantes exclusivos.
- ❑ Funciona como un mecanismo de participación de los trabajadores.
- ❑ Su objetivo es mejorar las relaciones laborales, identificar problemas y encontrar soluciones, adoptando recomendaciones por consenso de las partes.
- ❑ Es regulado por la Ley 19 de 1997, art. 103 y el Reglamento No. 18 de la Junta de Relaciones Laborales, capítulo X.



# 4. IMPACTO DEL COVID-19 EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES



A raíz del Covid-19 hubo cierre de actividades económicas de múltiples empresas a nivel nacional y se tomaron medidas con el fin de activar la economía preservando la salud y vida de todos. Relacionadas a la representación de los trabajadores vemos:

- La Mesa Tripartita de Diálogo por la Economía y el Desarrollo Laboral.
- Decreto 71 de 13 de marzo de 2020.
- Decreto Ejecutivo 228 de 3 de diciembre de 2020 y Decreto ejecutivo 232 de 29 de diciembre de 2020.

También resaltan:

- Comité Especial de Salud e Higiene.
- Decreto 86 de 2 de abril de 2020.
- Ley 201 de 25 de febrero de 2021.



# 5. EN OTROS PAISES



# Costa Rica

## Sindicatos:

- Se constituyen para el estudio, mejoramiento y protección de intereses comunes económicos y sociales.
- Facultad exclusiva para celebrar convenciones y convenios colectivos. El empleador está obligado a celebrar la convención con el sindicato si a el están afiliados el 50% +1 de los trabajadores.
- Su Junta Directiva puede representar judicial o extrajudicialmente a sus afiliados en defensa de intereses individuales económico-sociales.

## Representación no sindical: comités de trabajadores:

- Para el caso de arreglo directo se constituyen por los trabajadores para plantear a los patronos quejas o solicitudes. Consiste en máximo 3 miembros y su constitución se debe informar al Ministerio de Trabajo. Sólo se puede suscribir el arreglo directo con ellos.
- Para el arreglo conciliatorio se designan como responsables de la negociación con facultad de plantear el conflicto judicialmente o ante el órgano conciliador del Ministerio de Trabajo. Suscriben el pliego de peticiones.



Existen también las Juntas de Relaciones Laborales que se asimilan a los comités de empresas, organismo paritario y permanente con el fin de prevenir y resolver conflictos, conocer de las sanciones previo a las resoluciones de la sanción. Se constituyen mediante la convención colectiva donde se fijan sus competencias y facultades. A diferencia de Panamá, su constitución se da únicamente por la vía convencional.

# Colombia



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## Sindicatos:

- Su fin es procurar el mejoramiento y defensa de salarios, prestaciones y condiciones de trabajo de sus asociados.
- Tiene facultad para asesorar y representar a sus asociados ante autoridades administrativas, empleadores y terceros en defensa de derechos que emanen del contrato de trabajo o relación laboral.
- Facultad para representar en juicio o ante las autoridades los intereses económicos comunes y ante empleadores y terceros en casos de conflictos colectivos que no se resuelvan por arreglo directo, procurando conciliación.
- Facultad para celebrar contratos sindicales y convenciones colectivas (acuerdo con trabajadores sindicalizados).

## Representación no sindical:

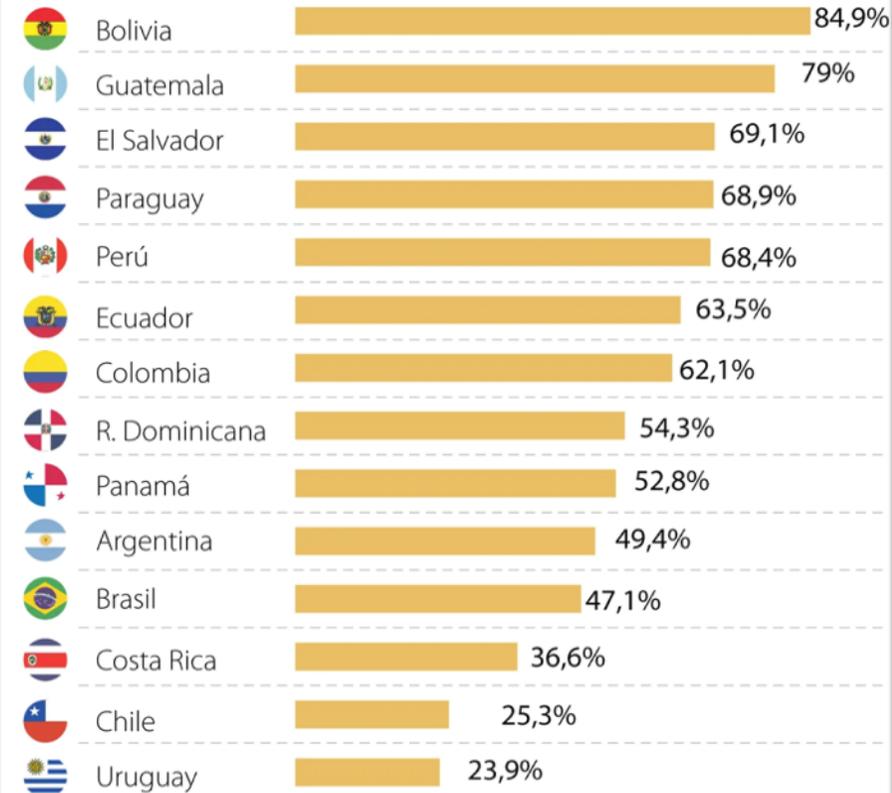
- Los trabajadores no sindicalizados pueden nombrar delegación para presentar pliego de peticiones.
- Pueden suscribir pactos colectivos (acuerdo con trabajadores no sindicalizados).

# CRISIS DEL SINDICALISMO

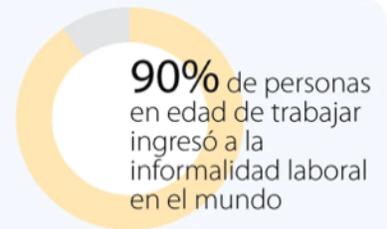
- Falta de afiliación: Limite formal. Limite material.
  - Economía informal
- Nuevas formas de trabajo: Teletrabajo. Plataformas digitales.
  - Dispersión de los trabajadores.
  - Descentralización productiva. Estratificación de los trabajadores.

## LA INFORMALIDAD LABORAL EN AMÉRICA LATINA 2019-2020

Porcentaje de trabajadores en el sector informal



En América Latina,  
la pandemia dejó  
**158 millones**  
de personas dentro  
de la informalidad  
laboral



# NUEVAS FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Como respuesta a la descentralización productiva:

Ejemplo Perú: absorción; negociación simultánea; sindicato por rama de actividad.

Para la integración sindical a los trabajadores de la economía informal:

Ejemplo Argentina: Central de Trabajadores de la Argentina-Autónoma (CTA);  
Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP).

Otras formas de representación:

Centros de trabajadores.

